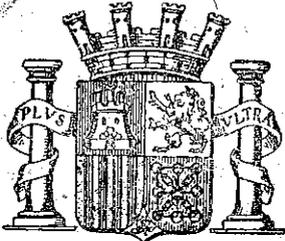


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año LI

Número 101

Barcelona 28 de Abril de 1938

Tomo II

Página 309

PARTE OFICIAL

ORDENES

SECRETARIA

ORGANIZACION

Núm. 6.998

Circular. Excmo. Sr.: Para poder dar exacto cumplimiento al apartado quinto de la orden ministerial número 6.236, de 16 del corriente, (D. O. número 92), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda disuelta la agrupación que hasta hoy ha venido funcionando con el nombre de "Serveis Electricos Unificats de Catalunya", recobrando su personalidad propia cada una de las Empresas que la componían.

Por el Comisario General de Electricidad se nombrará un interventor para cada Empresa, que actuará como delegado del Comisariado, con facultad de veto sobre los acuerdos de los respectivos Consejos de Administración.

A la publicación de esta orden se disolverán los Consejos de Empresa, Comités de Control, de Fábrica y cuantos organismos hayan venido actuando hasta la fecha, reintegrándose los obreros y empleados que desempeñaban cargos en los mismos a sus funciones propias o a las que se les designe.

El Comisario General de Electricidad podrá nombrar, en cada Empresa, Comisarios Políticos en el número que estime necesario, sin que en ningún caso los obreros o empleados que desempeñen dichos puestos estén relevados de sus funciones profesionales, a las cuales estarán obligados, y sólo podrán apartarse de ellas el tiempo indispensable para la atención de los cargos, expresados.

Por el Comisario General de Electricidad se dictarán aquellas disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden, fijándose en cada caso las

funciones que tengan que desempeñar los Comisarios Políticos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

NEGRÍN

Señor...

EJERCITO DE TIERRA

Subsecretaría

DEVENGOS

Núm. 6.999

Circular. Excmo. Sr.: Para que pueda percibir con rapidez los devengos en metálico el personal del Ejército de Tierra afectado por las recientes operaciones y especialmente con motivo de encontrarse algunas unidades o individuos separados de su Plana Mayor, he resuelto lo siguiente:

Unidades separadas de su Plana Mayor.—Se entenderá por tales a los batallones y compañías o núcleos de los mismos, que siguen actuando como fuerzas de las anteriores organizaciones, así como a los Centros y organismos desdoblados.

Para reclamación de los devengos del mes de abril, se extenderá por el jefe más caracterizado, un certificado en el que hará constar nominalmente el personal que tiene a sus órdenes.

Este certificado llevará el visto bueno del inspector, jefes de las Fuerzas de que accidentalmente depende la Unidad o del Comandante Militar, y servirá de base para:

a) Formular pedidos de fondos a la Pagaduría de Campaña de la demarcación más próxima de la zona en que se encuentre, los cuales serán inmediatamente satisfechos por ésta, dando conocimiento a la General de Campaña.

b) Para confeccionar la nómina correspondiente a este personal.

Estos pedidos y nóminas serán debidamente intervenidos, formulándolos el pagador habilitado que se

elija, incluyendo, por lo que a jefes, oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y sargentos se refiere, todos los devengos que les correspondan, y en cuanto a la tropa, los de haberes y subsistencias. Una copia del certificado expedido por el jefe de la Unidad, autorizado por el interventor que se le haya designado, se remitirá por dicho jefe a su Plana Mayor administrativa, para que ésta pueda efectuar la liquidación del mes de abril, haciendo la deducción de cuantos devengos correspondan al personal que figura en el certificado, con referencia a esta disposición, para evitar nuevas reclamaciones de los mismos, siendo devuelto al jefe que lo cursó, previa instancia de nota autorizada por el interventor correspondiente de haberse efectuado aquella deducción. El certificado así devuelto justificará con las nóminas las cantidades retiradas de las Pagadurías, a virtud de los pedidos de fondos.

Como pudiera ocurrir que en algún caso no sea factible la devolución del certificado, habiendo cumplido cuantos requisitos se indican, al satisfacer los devengos se entregará por cada perceptor declaración haciendo constar no haber percibido por ninguna Unidad ni Pagaduría los devengos que figuran en nómina, y que se hace responsable en todo momento judicial y administrativamente, caso de comprobarse no ser exactas sus manifestaciones. Estas declaraciones se unirán a la nómina correspondiente.

Las anteriores normas se aplicarán también para satisfacer los devengos de marzo, febrero y enero que tengan pendientes de cobro.

A partir de la revista del mes de mayo, se encargarán de las reclamaciones y pagos las Brigadas o Unidades administrativas que se organicen sobre su base o a las que se afecten.

Individuos aislados.—Los individuos que sin constituir Unidad se encuentren en la actualidad en zona distinta a la en que radica su Plana Mayor administrativa y estén agregados para

haber a alguna Unidad, percibirán sus devengos conforme se dispone para las Unidades separadas de su Plana Mayor, efectuándose la reclamación por la Pagaduría-Habilitación de la Unidad en que estén agregados. Aquellos individuos que separados de la Plana Mayor administrativa, no se encuentren agregados a ninguna Unidad o se encuentren en Centros de Recuperación, serán alta en el Centro de Reserva, Instrucción y Movilización más próximo, el cual procederá al pago de cuantos haberes tengan pendientes del año en curso, en igual forma que se dispuso por orden circular de 9 de marzo de 1937 (D. O. número 63, página 728, columna segunda).

Los que se encuentren hospitalizados o en cura bajo vigilancia de personal del Cuerpo de Sanidad Militar serán alta en el C. R. I. M. más próximo, por el que percibirán todos los devengos que tengan pendientes.

Casos especiales.—Si alguna Unidad administrativa hubiese entregado una nómina y el importe de ella a una compañía o batallón que se encuentre en distinta zona de la en que radica ella, el jefe de la misma la entregará en la Pagaduría de la Demarcación más próxima al lugar en que se encuentre, y por el Interventor Civil de la misma, se le expedirá un certificado en el que nominalmente figurarán los perceptores que hayan firmado, haciendo constar el importe total de lo pagado en nómina. Este certificado será remitido a la Plana Mayor administrativa, para que proceda a la liquidación del pedido de fondos del mes a que corresponde la nómina, sustituyendo a ésta el certificado expedido por el Interventor.

Si el pagador-habilitado de alguna Unidad se encontrase solo con fondos en zona distinta de aquélla en que se halle el personal que habilita, deberá entregarlos en la Pagaduría de Demarcación más próxima, poniéndole a disposición del Comandante militar de la Plaza, quien dará cuenta a este Ministerio de las circunstancias del caso, para la resolución oportuna, efectuando la Unidad administrativa nueva elección de pagador-habilitado, el cual reclamará los haberes en forma análoga a como se previene para las Unidades separadas de su Plana Mayor.

En tal caso, el certificado será remitido a la Pagaduría de la que fueron retirados los fondos, a fin de que se haga constar por ésta la devolución de lo pedido para atenciones de dicho mes.

Los jefes, oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y sargentos heridos o enfermos, quedarán afectos al C. R. I. M. más próximo para el pago de todos los devengos que tengan pendientes, previa declaración de no haberlos hecho efectivos anteriormente, y hasta tanto

que por la Subsecretaría (Sección de Personal), se les fije la situación que corresponda.

Los jefes y oficiales alumnos de la Escuela de Estado Mayor, desconectados de sus Unidades, seguirán perteneciendo a las plantillas de las mismas, si bien para el percibo de devengos causarán alta en la Pagaduría de Campaña de Barcelona, incluyéndolos en nómina especial y reclamando los emolumentos de meses anteriores, que no hubiesen percibido, mediante el certificado que se menciona, al tratar de las Unidades armadas o Fuerzas separadas de su Plana Mayor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

EMPLEOS EN CAMPAÑA

Núm. 7.000

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de la Escuela Popular de Guerra, promover al empleo de tenientes en campaña del Arma de Infantería, a los setenta y ocho alumnos de la misma que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con D. José Sabaté Ferrer y termina con D. José Flores Escolá, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en la citada Escuela. Disfrutarán en el empleo que se les confiere, la antigüedad de 12 del actual, con efectos administrativos de la revista de Comisario del próximo mes de mayo, pasando a ocupar el destino que a cada uno se le señala, al que deberán incorporarse con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al cuadro Eventual del Ejército del Este

D. José Sabaté Ferrer.
D. Julió David David.
D. José Seguí Palmer.
D. Eliseo Salas Iglesias.
D. Alberto Modesto Llosas.
D. Juan Erbetta Erbetta.
D. Juan Posadas Berdejo.
D. Julián Metola Tobías.
D. Fernando Pavón Molinero.
D. Eduardo López Luján.
D. Jaime Ribas Mir.
D. Pedro Alvarez Hernández.
D. Esteban Rivelles Pau.
D. Rafael Sanoguera Prats.
D. Joaquín García Sambeat.
D. Juan Cote Barrajo.
D. Epifanio Zambudio Heredero.
D. Rafael Vilches Martínez.

A las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra

D. Isidro Palomeque Muñoz.
D. Valentín de Frutos Tarazona.
D. Serafín Gili Fontova.
D. Benjamín Gutiérrez Perdiguero.
D. Félix Martínez Panadero.
D. Manuel Salamanca Montero.
D. Pablo Esteve Vifia.
D. Juan Sánchez Rico.
D. Román Vilaplana Mitart.
D. Manuel Ramos Gallego.
D. Benjamín Santaolaya Mestres.
D. Ignacio Gomis Josefa.
D. Miguel Vidal Pablo.
D. Vicente García Arranz.
D. Anastasio Aznar Prats.
D. Francisco Delasheras Blanco.
D. José Morales Peña.
D. Carlos Olea Antón.
D. Damián Caus Mustona.
D. Manuel Arriaza Gómez.
D. Manuel Jaramago Parejo.
D. Vicente Ortiz Manchón.
D. Ángel Salas León.
D. Manuel Artiz Ernetá.
D. Luis Gáñez Galve.
D. Higinio Fernández Rodríguez.
D. Pedro Ruiz Dasi.
D. Esteban Clavell Díaz.
D. Mendizábal Boloyis Suárez.
D. José Mateu Guitart.
D. Bartolomé Merino Pérez.
D. Cristóbal Molero Romero.
D. Francisco Ferrer Cruz.
D. Manuel Paulet Cortina.
D. Manuel Ortiz de la Puerta.
D. José-Francisco Ruiz Hortal.
D. José A. López Monterroso.
D. Juan Ruiz Fernández.
D. José Rodríguez Martínez.
D. Pedro Hidalgo Cascales.
D. Luis Cantarín Esteban.
D. Pascual Rego Cervera.
D. Primitivo Izquierdo Izquierdo.
D. Juan Lorite Vico.
D. Juan González Martínez.
D. Guillermo Meix del Olmo.
D. Carlos López Blanco.
D. Antonio Valero López.
D. Claudio Carpio Casado.
D. Francisco López Ramírez.
D. José Nieto Valverde.
D. Francisco Trull Samuel.
D. Francisco Niño Ortega.
D. Fernando Varés Martinelli.
D. Ignacio Andueza Delgado.
D. Juan Muñoz Espejo.
D. Eusebio Navarro Alba.
D. José Blanch Cervera.
D. Vidal Lacueva Ibáñez.
D. José Flores Escolá.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—Antonio Cordon.

INSTRUCCION

Núm. 7.001

Circular Excmo. Sr.: Para evitar interpretaciones erróneas al artículo primero del decreto núm. 72, de 22 del actual (D. O. núm. 98), referente a Educación Premilitar y en analogía con lo establecido en los de-

cretos y órdenes de llamamiento de reemplazos, se resuelve que los dieciséis y diecisiete años de edad que en el mismo se establecen, como topé máximo de la Educación Premilitar y mínimo de la Instrucción Militar, han de cumplirse antes del 31 de diciembre del año de que se trate.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

NEGRÍN

Señor...

RECOMPENSAS

Núm. 7.002

Circular. Excmo. Sr.: Publicado el decreto núm. 74, de 22 del mes actual (D. O. núm. 98), por el que se amplía y modifica el de 23 de enero último (D. O. núm. 22), este Ministerio ha resuelto ampliar y modificar en el mismo sentido las normas aprobadas por orden circular núm. 4.488, de 22 de marzo próximo pasado (D. O. número 71), las cuales quedari redactadas tal y como se inserta a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

NEGRÍN

Señor...

Normas para aplicación del decreto de 23 de enero de 1938 (D. O. número 22), ampliado y modificado por el de 22 del mes actual (D. O. número 98), relativos a las recompensas que podrán otorgarse durante la actual campaña

Primera. Los hechos que constituyen méritos extraordinarios realizados en operaciones de guerra, en beneficio de la misma o en relación con ella, y los peligros y penalidades sufridas durante la actual campaña—que se considerará iniciada a partir del día 15 de julio de 1936—, podrán ser premiados en interés del Estado y en consideración a los merecimientos de cualquier ciudadano, bien sea civil o militar (español o extranjero), con las recompensas siguientes:

- a) "Medalla del Deber" (honorífica).
- b) "Medalla del Valor" (pensionada).
- c) "Placa del Valor" (pensionada).
- d) "Ascenso al empleo inmediato".
- e) "Medalla de la Libertad" (honorífica).
- f) "Placa Laureada de Madrid" (honorífica).
- g) "Medalla de Sufrimientos por la Patria" (honorífica).
- h) "Medalla de la Segunda Guerra de la Independencia" (honorífica).

Segunda. No podrá ostentarse más de una condecoración de cada una de las citadas. Las que se concedan repetidamente por méritos posteriores irán representadas por pasadores de oro en la cinta de las medallas o por barras, también de oro, colocadas horizontalmente a tres milímetros de distancia en la parte inferior de la condecoración

cuando se trate de placas, inscribiéndose, en unos y otras, el lugar y la fecha de la acción, o la fecha de la herida si se refiriese a la "Medalla de Sufrimientos por la Patria".

Tercera. Toda propuesta de recompensas, formulada a favor de quien manda tropas, ha de fundamentarse en hechos que, por muy meritorios que sean, no representen el cumplimiento estricto del deber, sino que marcadamente lo sobrepase.

Cuarta. Las recompensas se tramitarán y concederán con la mayor rapidez posible, compatible con una rigurosa investigación y comprobación de los méritos, sin cumplimiento de plazo alguno.

Quinta. Las propuestas de personal con mando se fundamentarán no sólo en los méritos contraídos y aptitudes demostradas en una o varias operaciones de guerra, sino en el conjunto de hechos, acciones y circunstancias que, teniendo por finalidad el combate con el enemigo, abarcan desde el comienzo de su preparación o previsión hasta el momento en que las fuerzas que intervienen vuelven al estado de reposo, por haber alcanzado el fin propuesto, o por empezar a prepararse para reiterar la acción con el mismo o distinto objetivo.

Por tanto, la organización y preparación de las fuerzas que cada cual mande, el esmero y exactitud de los servicios que de él dependan, el espíritu y valor demostrado por él y sus tropas, la precisión en la maniobra, la acertada iniciativa, el orden y disciplina puesto de manifiesto en todo momento, la pronta predisponibilidad y la conservación de la aptitud combatiente de la unidad, es decir, cuanto representa inteligencia, pericia, autoridad, valor, espíritu, actividad, iniciativa y aptitudes técnicas, ha de ser examinado y valorado para fundamentar, tramitar y ultimar las propuestas del mando, bien sea militares o paisanos quienes lo ejerzan.

No deberá olvidarse tampoco, cuando el propuesto sea un sargento, oficial o jefe, de los antecedentes personales y cualidades de éste, su cultura, hoja de servicios, cómo manda y administra su unidad; cómo desempeña los servicios que tiene a su cargo, si es disciplinado, si tiene buen espíritu y entusiasmo, si procura excederse en el cumplimiento del deber; cómo se ha comportado en otras ocasiones, si lleva mucho tiempo en campaña, etc., etc.

En las referentes a la tropa, se tendrá en cuenta, sobre todo, el valor personal, acometividad, arrojo, serenidad y disciplina del ciudadano en el combate.

Las propuestas de los demás ciudadanos que, excediéndose en el cumplimiento de su deber, presten señalados servicios en operaciones de guerra, en beneficio de ésta o en relación con ella, habrán de tener su base en la importan-

cia del auxilio prestado a la Nación, bien sea en el orden intelectual, científico o de trabajo de cualquier índole.

Sexta "Medalla del Deber".—Esta condecoración se concederá por méritos o servicios de guerra notoriamente destacados, siendo indispensable el haber permanecido, como mínimo, tres meses en territorio de operaciones, figurar en tres hechos de armas y haber tomado parte en alguna fase de ellos desde puestos de gran peligro o incorporado a fuerzas armadas, desarrollando con acierto su cometido, cuando se trate de jefes, oficiales o sargentos.

Séptima. "Medalla del Valor".—Se otorgará por hechos y servicios verdaderamente extraordinarios, en las mismas condiciones señaladas para la concesión de la "Medalla del Deber", siendo indispensable que el propuesto se encuentre en posesión de esta última.

Octava. *Pensiones anexas a la "Medalla del Valor"*.—Los condecorados con la "Medalla del Valor" percibirán: Generales y jefes, 1.000 pesetas anuales; oficiales, 750 pesetas anuales; clases y soldados, 500 pesetas anuales. Todas durante cinco años y a partir de la revista siguiente a la fecha de la antigüedad con que se conceda la condecoración.

Novena. "Placa del Valor".—La "Placa del Valor" podrá concederse, por acumulación de méritos, expresión de un esfuerzo constante y fructífero o a quienes, por iniciativa propia y asumiendo funciones rectoras en hechos heroicos y combates, mantener, con riesgo de su vida, la lealtad de las tropas a sus órdenes en defensa de la Nación, de las Instituciones, de la disciplina o de la paz pública. Para que pueda concederse esta condecoración será preciso estar en posesión de la "Medalla del Valor".

Los individuos de tropa que posean la "Placa del Valor", ocuparán, en toda formación, lugar preferente, pero a continuación de los condecorados con la "Medalla de la Libertad".

Décima. *Pensiones anexas a la "Placa del Valor"*.—Los condecorados con la "Placa del Valor" percibirán: Generales y jefes, 2.000 pesetas anuales; oficiales, 1.500 pesetas anuales; clases y soldados, 1.000 pesetas anuales. Todos durante cinco años y a partir de la revista siguiente a la fecha de la antigüedad con que se conceda la condecoración.

Undécima. "Ascenso al empleo inmediato".—Podrá ser recompensado con el ascenso al empleo inmediato, en su Arma o Cuerpo y Escala, el personal del Ejército que se hubiese distinguido notoriamente en actos de guerra de su propio iniciativa o en cumplimiento de órdenes recibidas.

Tiene esta recompensa a dotar con personal competente y capacitado las

distintas Escalas del Ejército en beneficio de la Patria, y por ello habrá de cuidarse muy especialmente que antes de formularse la correspondiente propuesta sea comprobada la revelación de cualidades que aseguren la plena capacidad del interesado para ejercer con el debido acierto el mando superior para el que se estime se ha hecho acreedor.

Atendiendo, pues, a aquella primordial finalidad, sobre todo para el ascenso de los oficiales y jefes, ni la importancia del resultado obtenido, ni el mérito de una acción, ni el de ser herido han de ser por sí sólo circunstancias determinantes para ascender, ya que ha de atenderse especialmente a la comprobada revelación de cualidades que aseguren la plena capacidad del propuesto para el ejercicio de mandos superiores a los de su empleo.

Por otra parte, habrá de tenerse muy en cuenta que los méritos han de deducirse de los resultados obtenidos por la actuación del interesado en el combate en distintas ocasiones; cómo conduce sus fuerzas y logra el objetivo que particularmente se le señala, acrecentando los méritos la desproporción entre sus fuerzas y las contrarias, la desigualdad de armamento, etc.

Los ascensos a los empleos de cabos y sargentos por méritos de guerra se otorgarán por el jefe del Ejército de operaciones, a propuesta del jefe de columnas o unidad, dando cuenta a la Subsecretaría correspondiente de este Ministerio, para su confirmación.

Estos ascensos de soldados y cabos se concederán en premio a meritorios servicios de guerra, siempre que los agraciados posean condiciones que les hagan aptos para el desempeño del empleo que se les confiere.

No obstante lo expuesto en la presente norma, los jefes de Ejército podrán asimismo conceder, cuando el Ministro de Defensa los autorice para ello, ascensos a cabo, sargento y teniente en el propio campo de batalla, en los casos verdaderamente excepcionales, dando cuenta después a la Subsecretaría correspondiente de este Ministerio para su confirmación en el DIARIO OFICIAL, mediante razonado escrito, en el que se especificarán y quedarán debidamente acreditados los méritos contraídos por el interesado que sirvieron de base para este ascenso.

Dichos jefes de Ejército serán responsables de los ascensos así concedidos que hubieren sido indebidamente otorgados.

La antigüedad en los ascensos por méritos de guerra será la del hecho último por el cual se formule la propuesta.

Undécima. "Medalla de la Libertad". Esta condecoración se otorgará por mé-

ritos y servicios de campaña verdaderamente extraordinarios, cuando el valor llegue al heroísmo y las aptitudes profesionales a lo genial, puestas de manifiesto de un modo indiscutible y muy sobresaliente, en una o varias operaciones de guerra de señalada importancia o transcendencia.

Cuando se trate de hechos excepcionales podrá ser impuesta en el propio campo de batalla por el jefe del Ejército a que pertenezca el interesado, quien se hará responsable de tal otorgamiento y dará cuenta de ello al Ministro de Defensa Nacional para su confirmación.

La imposición de esta Medalla se hará sin tardanza, una vez publicada la concesión en el DIARIO OFICIAL o en la orden general del Ejército, ante las fuerzas que al efecto puedan reunirse de Cuerpo de Ejército, División, Brigada, Batallón o Unidad análoga, en que sea primero o segundo jefe o sirva de beneficiado, por el jefe del Ejército de quien dependan las fuerzas a que pertenezca el interesado, o por la persona que con tal fin nombre éste.

Los individuos de tropa que ostenten la "Medalla de la Libertad" formarán en primer lugar en la compañía, escuadrón, batería o unidad análoga a la que pertenezcan, y en cabeza, por antigüedad, los que hubieran obtenido la concesión en el propio campo de batalla, por lo excepcional del mérito. Unos y otros, sin embargo, detrás siempre de los condecorados con la "Placa Laureada de Madrid".

Décimotercera. "Medalla de sufrimiento por la Patria."—Tendrán derecho a esta condecoración:

a) Los heridos en campaña o en actos con ella relacionados o considerados como tales, siempre que el hecho no fuese producido por imprudencia temeraria del que la sufrió y teniendo en cuenta, más que el número de hospitalidades, las mayores penalidades y sufrimientos físicos hasta su curación, en la que habrán de invertir un mínimo de veinte días.

Esta condecoración será compatible con la concesión de las recompensas que en estas normas se expresan y podrá otorgarse con cualquiera de las establecidas, sin que esta circunstancia lleve consigo derecho de preferencia sobre los demás individuos que sólo sean propuestos por méritos contraídos.

También tendrán derecho a la "Medalla de Sufrimientos por la Patria" las madres de los muertos en campaña de resultas de heridas sufridas en la misma, otorgándose a petición de las interesadas, justificando debidamente su condición de madre del fallecido.

Se otorgará la mencionada Medalla como consecuencia de propuesta formu-

lada por el jefe del Cuerpo o de Unidad respectiva, o por instancia del interesado, y todas se resolverán mediante la apertura del oportuno expediente, en el que queden comprobadas las condiciones requeridas. También podrán hacer las propuestas los directores de hospitales o jefes de Sanidad de las plazas respectivas, según los casos, debiendo remitirlas al jefe del Cuerpo a que pertenezca el interesado, para su curso o directamente al Ministerio de Defensa Nacional, si se tratase de un paisano.

Las instancias, documentadas, se remitirán directamente al Ministerio de Defensa Nacional.

El estar en posesión de la "Medalla de Sufrimientos por la Patria", significará un mérito para ocupar, por una sola vez, los destinos del Estado, provincia o municipio, que se anuncien o convoquen, siempre que el aspirante reúna todas las condiciones exigidas en los correspondiente concursos o convocatorias.

Décimocuarta. "Medalla de la Segunda Guerra de la Independencia."—Esta condecoración será honorífica y tendrán derecho a ella todos los que directa o indirectamente, hayan contribuido eficazmente, en actos o servicios de guerra, a la lucha contra la invasión extranjera.

Se concederá, únicamente al final de la campaña, a propuesta de los jefes de Cuerpo o Unidad, Centros o Dependencias del Estado, en cuyas propuestas quedarán plenamente acreditados los relevantes servicios prestados por el ciudadano que se trate de recompensar.

Décimoquinta. Premios especiales.—Sin perjuicio de las recompensas enumeradas, y a que todo individuo puede hacerse acreedor por los méritos de guerra realizados durante la actual campaña, podrán también ser premiados aquéllos que más se hayan distinguido por su entusiasmo y constancia en defensa de las libertades del Pueblo, con un objeto militar, en el que se estampará una dedicatoria de la República.

Este premio no podrá otorgarse en ningún caso sin autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, al que elevará en todos ellos razonada propuesta individual por la autoridad militar o civil que conozca de la actuación destacada del interesado en defensa de las libertades del Pueblo antes y con posterioridad al 19 de julio de 1936.

Décimosexta.—Recompensas colectivas:

a) "Distintivo del Valor".

b) Distintivo de Madrid".

Estas recompensas serán independientes de las individuales y podrán otorgarse a las Unidades organizadas, cuyos méritos sean análogos, en el primero de los casos, a los exigidos en estas

normas para otorgar individualmente la "Placa del Valor" y en el segundo a los exigidos individualmente también para la "Placa Laureada de Madrid".

Los indicados distintivos los ostentarán las banderas o enseñas de las Unidades a las que se otorgase aquéllos.

Su concesión corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional.

Décimoséptima. La "Placa Laureada de Madrid" se otorgará con arreglo a lo establecido en el reglamento de la indicada condecoración, aprobado por decreto de 16 de mayo de 1937 (DIARIO OFICIAL núm. 126).

Décimooctava. *Tramitación de propuestas.*— Toda propuesta para el otorgamiento de recompensas será individual y deberá ajustarse al modelo que se inserta al final de estas normas, informando en ella el jefe de la Unidad que la inicie, el Comisario político de la misma y el jefe y Comisario político del Ejército del que forme parte.

Dicho jefe de Ejército dispondrá la apertura de una información cuando la propuesta contenga méritos que puedan hallarse comprendidos en los preceptos de estas normas para la concesión de la "Medalla del Valor", "Placa del Valor", "Ascenso al empleo inmediato" y "Medalla de la Libertad", en cuya información deberán quedar plenamente comprobados los méritos del propuesto, así como las condiciones y circunstancias exigidas para la recompensa a la que se le considere acreedor, a cuyo efecto nombrará un juez de categoría superior al propuesto o de la de coronel para los de este empleo y superior, con secretario de la categoría de cabo, cuando los méritos que hayan de enjuiciarse correspondan a un soldado, cabo o sargento; de la categoría de sargento hasta el empleo de capitán, y de la de oficial para jefes y generales.

Ultimada que sea la indicada información, se remitirá por el juez al jefe del Ejército, quien a la vista de la misma, y con el conocimiento que tenga del caso, informará la propuesta, cursando ambos documentos a la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Sección de Personal.—Negociado de Recompensas), para su resolución, previo informe del Gabinete de Información y Control, en relación con su clasificación.

Quedan exentos de la información citada los soldados y cabos cuando la propuesta sea para la "Medalla del Valor", exigiéndose únicamente para la "Placa del Valor" y "Medalla de la Libertad".

En los casos aislados de que tenga conocimiento cualquiera autoridad civil, la propuesta será formulada por ésta y cursada al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución a través de la autoridad militar correspondiente y de acuerdo con ésta.

NORMAS TRANSITORIAS

Primera. Las pensiones señaladas en estas normas para las recompensas que en las mismas se citan, subsistirán de modo invariable—salvo caso de sentencia condenatoria de tribunal competente—hasta el término de los plazos por que fueron concedidas, cualquiera que llegase a ser la categoría o situación de los interesados.

Las condecoraciones que se concedan al personal civil serán siempre honoríficas.

Segunda. Los desaparecidos o muertos en acción de guerra o de resultados de sus heridas, sin haber sido dados de alta para el servicio, legaran a sus familiares, en concepto de pensión, el sueldo entero del empleo que poseían al ocurrir el hecho.

Del mismo beneficio gozarán también los familiares de aquéllos que, hallándose en campo faccioso, fuesen fusilados por su afección al Régimen republicano o falleciesen en las cárceles, donde hubieran sido recluidos con tal motivo, una vez probada la indicada circunstancia.

Tercera. Por el mismo hecho no podrá otorgarse más de una condecoración, a excepción de la "Medalla de Sufrimientos por la Patria", que podrá concederse conjuntamente con cualquiera de las demás.

Cuarta. La concesión o negativa de recompensas hechas con sujeción a los términos de estas normas, será definitiva y respecto a ellas no cabrá reclamación alguna en el sentido de anulación, cambio o mejora, prohibiéndose en absoluto enterar a nadie del estado de los expedientes o propuestas durante su tramitación, ni hacer gestiones en pro o en contra de quienes los tengan que examinar, juzgando estos actos como falta de dignidad profesional e incluso podrán dejarse aquéllos sin ulterior resolución, dándose a los actos que en este sentido se realicen la mayor publicidad.

Quinta. Las características y diseños de las distintas condecoraciones y distintivos especificados en estas normas, se publicarán oportunamente en el DIARIO OFICIAL o *Colección Legislativa*.

Sexta. Se prohíbe el uso de las antiguas condecoraciones de guerra, hasta que una vez terminada la campaña, o antes, si se considera oportuno, resuelva el Gobierno sobre el particular.

Séptima. Continúa en vigor la facultad conferida al Ministro de Defensa Nacional por decreto de 13 de octubre de 1936 (D. O. núm. 210), para otorgar durante la actual campaña empleos hasta coronel, por circunstancias especiales, en las condiciones que el mismo establece, dando cuenta a las Cortes de los ascensos o empleos así otorgados.

Octava. No obstante lo determinado en las presentes normas, el Ministro de Defensa Nacional, en casos y circunstancias excepcionales, podrá conceder cualquier recompensa, prescindiendo de la propuesta y trámites marcados en las mismas. Y teniendo en cuenta la anomalía padecida hasta la fecha en este orden, cuantos ascensos hayan sido conferidos por méritos de guerra y publicados en el DIARIO OFICIAL, sin ajustarse a las disposiciones reglamentarias, quedan legalizados.

Cuantos ascensos se concedan por méritos contraídos con anterioridad al 22 del mes actual, lo serán con la antigüedad de dicha fecha, quedando todos ellos cancelados al otorgarse el ascenso.

Esta cancelación alcanzará también a los ascensos otorgados hasta la fecha por méritos de guerra durante la actual campaña.

Las correspondientes relaciones de recompensas se irán publicando sucesivamente en el DIARIO OFICIAL, debiendo los jefes de los Ejércitos y Cuerpos de Ejército remitir, por excepción y con la máxima urgencia, prescindiendo de información en este caso, las correspondientes propuestas individuales de aquéllos que, habiéndose distinguido notablemente desde el principio de la campaña hasta el 22 del corriente mes, les consideren acreedores al ascenso u otra recompensa, ajustando la citada propuesta al formulario inserto a continuación de las presentes normas.

Novena. Los ascensos que se concedan al personal que posea empleo "provisional", "de Milicias" o "en campaña", procedente de éstas o de las Escuelas Populares de Guerra, tendrán lugar dentro de la Escala correspondiente de "provisionales", "de Milicias" o de la "de campaña".

Barcelona, 24 de abril de 1938.—Negrín.

FORMULARIO QUE SE CITA

(Tamaño folio)

Arma o Cuerpo del propuesto

Unidad

Propuesta de recompensa formulada a favor del D.
por los méritos contraídos en los hechos de armas que se expresan

Antigüedad en el empleo

Tiempo de servicio

Combates a que ha asistido y ocasiones en que se ha distinguido

Informe del Jefe de Unidad que inicia la propuesta

Recompensas a que le considera acreedor

Fecha y firma

Informe del Comisario Político de la Unidad

Informe del Jefe del Ejército

Informe del Comisario Político del Ejército

Decisión del Ministro

SUMINISTROS

Núm. 7.003

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar frecuentes abusos que se vienen cometiendo en el suministro de víveres, con gran quebranto para la Economía Nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los establecimientos de Intendencia no efectuarán suministro alguno a las Unidades administrativas que en el momento de la extracción no acompañen el Estadillo de fuerzas de las mismas.

Segundo. Los individuos sueltos y pequeños núcleos de tropa que se encuentren eventualmente en una plaza, serán reconocidos por el oficial de Transeuntes, que hará la extracción global para todos los que se encuentran en este caso, previa presentación del Estadillo y recibo redactado y respaldado en forma reglamentaria.

Tercero. La representación de los Cuerpos y organismos militares ante la Intendencia, para los efectos de racionado, será ejercida exclusivamente por los oficiales de subsistencias de los Cuerpos, los Comandantes de Unidades sueltas, los oficiales de subsistencias de las Brigadas, los oficiales de Transeuntes y aquéllos que designen las autoridades militares de las plazas para la extracción de raciones del personal de servicios propios de los mismos. Todo recibo que se presente sin estar autorizado por alguna de las personas citadas será nulo, a los efectos de suministro.

Cuarto. Queda prohibido efectuar en el mismo día más de un suministro a una Unidad.

Quinto. Los suministros se efectuarán precisamente en el Establecimiento de Intendencia afecto al sector donde residan las Unidades.

Sexto. Los establecimientos de Intendencia, suministrarán solamente a las Unidades e individuos militares que reglamentariamente tengan reconocido este derecho; las entidades y personas civiles solamente podrán ser suministradas en virtud de orden, en cada caso, del Ministro de Defensa Nacional o sus delegados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 13 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ARMEROS PROVISIONALES

Núm. 7.004

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la autorización concedida en la orden circular de 27 de octubre de 1936 (D. O. núm. 222, pág. 216, columnas segunda y tercera), he tenido a bien

nombrar armeros provisionales por el tiempo que dure la campaña y con los derechos que determina dicha disposición, a D. Victoriano Juaristi Zabaleta, D. Andrés Gómez Ruiz y don Ginés Navarro Rosell, los que pasarán destinados a los Cuadros Eventuales de los Ejércitos del Centro, Levante y Este, respectivamente, a los que deberán incorporarse en la forma dispuesta en la orden circular de 14 de febrero de 1937 (D. O. núm. 46, página 499 y siguiente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

ASCENSOS

Núm. 7.005

† Circular. Excmo. Sr.: Habiendo sido calificados favorablemente por el Gabinete de Información y Control de este Ministerio, los once alféreces y el suboficial de Caballería, de la Escala de Complemento, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Ginés Torres Elías y termina con D. César Barona Arroyo, he tenido a bien concederles el empleo de teniente de dicha Escala y Arma, con antigüedad de 25 de septiembre último, y efectos administrativos a partir de la revista del mes próximo, pasando a ocupar los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra

Alféreces

†D. Ginés Torres Elías, afecto al C. R. I. M. núm. 18.

†D. Joaquín Bech de Careda Casadevall, residente en Figueras, calle de Rambla, núm. 17.

†D. Fernando Miralles Avellana, afecto al C. R. I. M. núm. 16.

†D. Leoncio Mira Azorín, afecto al C. R. I. M. núm. 16.

Suboficial

†D. Enrique Mone Doménech, residente en Agullana (Gerona).

Al Cuadro Eventual del Ejército del Este

Alféreces

†D. Francisco Ferrer Penco, residente en Barcelona.

†D. Lorenzo Juanola París, residente en Manresa (Barcelona), calle de Maguer, núm. 24.

†D. Armando Peinado Lalanda, residente en Barcelona.

†D. Antonio Perearnau Pareto, residente en Barcelona, calle de Cortes, número 704.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Centro

Alférez

†D. Juan Oliver Oliver, residente en Madrid, calle Victoria, núm. 4.

Al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía

Alférez

†D. Luis Domech Herrero, residente en Oria (Almería).

Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

Alférez

†D. César Barona Arroyo, residente en Valencia, Gran Vía Durruti, número 64.

Barcelona, 23 de abril de 1938.—Antonio Córdón.

DESTINOS

Núm. 7.006

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, he tenido a bien disponer que el mayor de Infantería profesional D. Gerardo Linares Rivas, cese en su actual destino y pase a prestar sus servicios al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.007

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular número 4.708, de 23 de marzo último (D. O. núm. 73, página 887, columna tercera), destinando al mayor de Infantería profesional D. Manuel Pérez Garrido, a las órdenes del Inspector General de Infantería, se entienda rectificada en este sentido, por no ser mayor de Milicias como en la misma figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.008

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de Carabineros D. Mariano Martín Jiménez, pase destinado a las órdenes del General Comandante del Ejército del Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.009

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería profesional, procedente del XVIII Cuerpo de Ejército, D. José Arguijo Izaguirre, pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.010

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular número 6.577, de 18 del actual (D. O. número 95), quede sin efecto por lo que respecta al destino que se asigna al capitán de Milicias D. Miguel Florido García, el cual continuará en el que se le concedió por circular número 3.938, de 12 de marzo último (D. O. núm. 63).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.011

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Milicias de Artillería D. José Caparrós Flores, de a las órdenes del Comandante del Ejército del Este, pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.012

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los cincuenta y nueve oficiales y sargentos de Infantería de Milicias que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. Antonio Seros García y termina con el sargento D. Juan Tut Cano, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

D. Antonio Seros García, en expectación de destino en Barcelona, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Antonio Borrás Roig, ídem ídem.
D. José Plasencia Plasencia, ídem ídem.

D. Vicente Tudela Delgado, ídem ídem.

D. José Zaragoza Font, ídem ídem.

D. José Sanz Lahoz, ídem ídem.

D. Antonio Mayor Martí, ídem ídem.

D. Félix Bárcena Rufo, del Centro Reclutamiento, Instrucción y Movilización núm. 2, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Manuel Cabezas Pérez, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Salvador Garrido Rodríguez, ídem ídem.

D. Baldomero Martínez González, ídem ídem.

D. Emiliano Rodríguez Cisneros, ídem ídem.

D. Bonifacio Ruiz Carpintero, ídem ídem.

D. Manuel Söler Chamizo, ídem ídem.

Tenientes

D. Faustino Gabriel Talavera, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Gaspar García Isabelo, ídem ídem.

D. José Manzano González, ídem ídem.

D. Dámaso Martín Arcones, ídem ídem.

D. Isidoro Martínez Moya, ídem ídem.

D. Adelaido Montero Bueno, ídem ídem.

D. Antonio Niño Sanz, ídem ídem.

D. Baltasar Ocaña Cabezo, ídem ídem.

D. Domingo Ortega Jerez, ídem ídem.

D. Amador Pascual Vargas, ídem ídem.

D. Ismael Pozo Moreno, ídem ídem.

D. Francisco Rodelgo Hernández, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. Miguel Rodríguez Martínez, ídem ídem.

D. Baltasar Sacristán Blanco, ídem ídem.

D. Félix Sánchez Ozón, ídem ídem.

D. Eusebio Sánchez Bernedo, ídem ídem.

D. Juan Torres Fernández, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Joaquín Valledó Mier, ídem ídem.

D. Pedro Villa Bravo, ídem ídem.

D. José Mateu Guitart, en expectación de destino en Barcelona, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Sebastián Pujals Florenza, ídem ídem.

D. Pascual Vicente Anado, ídem ídem.

D. Juan Figuerola Gasió, ídem ídem.

D. Antonio León Rubio, ídem ídem.

Sargentos

D. Joaquín Artal Salas, en expectación de destino en Barcelona, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Santiago Cort Reñut, ídem ídem.

D. José Llobet Reixach, ídem ídem.

D. Félix Aguirre Aguirre, ídem ídem.

D. Jesús Apalde, en expectación de destino en Tarragona, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Florencio Alarcón Adán, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Angel Guerrero Seiao, ídem ídem.

D. Miguel García Gadea, ídem ídem.

D. José González Molina, ídem ídem.

D. Santiago Julián Guillén, ídem ídem.

D. Félix Machicago Oter, ídem ídem.

D. Angel Massó Moreno, ídem ídem.

D. Santiago Maya Peinado, ídem ídem.

D. Claudio Olivera Guerrero, ídem ídem.

D. Angel Rodríguez Amores, ídem ídem.

D. Antolín Rodríguez Coronado, en expectación de destino en Madrid, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. Oróculo Rodríguez Rodríguez, ídem ídem.

D. Lorenzo Romeralo Serna, ídem ídem.

D. Pedro Serrano Canser, ídem ídem.

D. Francisco Sobrino Alonso, ídem ídem.

D. Juan Tut Cano, ídem ídem.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—
A. CORDÓN.

Núm. 7.013

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Ingenieros he tenido a bien disponer que el capitán D. Avelino Arriola Ortega y los dos tenientes asimilados a dicha Arma, D. Eusebio Serrano Fernández y D. Félix Ciudad Montero, pasen destinados los dos primeros, del batallón de Obras y Fortificación número 33 al batallón de Obras y Fortificación número 40 y el último, del batallón de Obras y Fortificación número 18, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.014

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Ingenieros, he tenido a bien disponer que los asimilados a capitán y teniente de dicha Arma D. Eugenio Marín Marcos y D. Pedro Aiyza Balcells, del Cuadro Eventual del Ejército del Este y del batallón de Obras y Fortificación número 21, respectivamente, pasen destinados al batallón de Obras y Fortificación número 37, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.015

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al teniente de Infantería profesional D. Salvador Jover Marchuenda, de reemplazo por herido en Alicante, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.016

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de la Escala de Complemento del Arma de Infantería D. Francisco López Escamez, del C. I. R. M. número 5 (Almería), pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.017

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería en campaña, D. Juan Escarre Bove, pase destinado al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.018

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente y los veinte sargentos de Caballería de la Escala de Complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con don José Álvarez Cerrato y termina con don Carlos Benedicto Carazo, pasen destinados a los Cuadros Eventuales que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Cuadro Eventual del Ejército del Este

Teniente

D. José Alvaro Cerrato, residente en Barcelona, calle Provenza, 207.

Sargentos

D. Luis Hidalgo Iturri, residente en Barcelona, calle Borrell, 28.

D. Ricardo González de Agüero Garcés, residente en Barcelona, calle Rober de Flor, 299.

D. Marcelo Pujals Pons, residente en Barcelona, calle Cortes, 538.

D. Armando Sáenz Vizmano, residente en Barcelona,

D. Dalmacio Domingo Clavell, residente en Barcelona, calle Salmerón, 210.

D. Enrique Pelayo Robert, residente en Barcelona, Rambla Estudios, número 11.

D. Luis Buendía Estiu, residente en Barcelona, calle Aribau, 141.

D. Cristóbal Durán Mestres, residente en Barcelona.

Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

Sargentos

D. Gabriel Sancho Basterrica, residente en Valencia, General Sanmartín, número 19.

D. Oscar Bustos García, residente en Valencia, calle Denia, 65.

D. Florencio Gorgoll Bazo, residente en Valencia, calle G. Esteve, 31.

D. José Prades Vidal, residente en Valencia, Derechos, 39.

D. José Montañana Aguillar, residente en Valencia, calle Cambios, 2.

D. José Garnería Lluerna, residente en Valencia, calle J. Costa, 18.

D. Fernando Talavera Lacort, residente en Murcia, Hospital Militar.

D. Ramón Serrano Fort, residente en Valencia, calle L. Caballero, 200.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Centro

Sargentos

D. Carlos Sánchez Segovia, residente en Alcalá de Henares. Casa de Trabajo.

D. Eduardo González Pascual, residente en Adsubia (Alicante), Carretera, número 4.

D. Joaquín Aicúa González, residente en Madrid, Espartinas, 2.

D. Carlos Benedicto Carazo, residente en Madrid, calle Alcalá, 94.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—
A. CORDÓN.

Núm. 7.019

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Ingenieros, he tenido a bien disponer que el teniente asimilado de dicha Arma don Isaac Ventura Rodríguez, del Cuadro Eventual de los batallones de Obras y Fortificación, en esta plaza, pase destinado al Cuadro Eventual de los batallones de Obras y Fortificación del Ejército del Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.020

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Transmisiones de la Red de los Ejércitos, he tenido a bien disponer que el alférez y cuatro sargentos de complemento de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco del Valle Cáceres y termina con D. Joaquín Quijano López, pasen a servir los destinos que se les señalan, incorporándose con urgencia, a cuyo efecto los Comandantes militares darán la debida publicación a esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al batallón de Transmisiones del Ejército del Centro

Alférez, D. Francisco del Valle Cáceres, Lista, 73, Madrid.

Sargento, D. Fernando Serrano López, Serrano, 68, pral., Madrid.

Otro, D. José Roda Romano, Alcalá, 106, Madrid.

Otro, D. Emilio Sánchez-Montero Sabán, Atocha, 31, segundo, Madrid.

Al batallón de Transmisiones del Ejército de Andalucía

Sargento, D. Joaquín Quijano López, Villapalacios (Albacete).

Barcelona, 26 de abril de 1938.—
A. CORDÓN.

Núm. 7.021

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Ingenieros, he tenido a bien disponer que los veintidós alféreces, un suboficial y cinco sargentos de Complemento del Arma citada, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Cristóbal Miravet Redó y termina con D. Isidoro Álvarez García, pasen a servir los destinos que se les señalan, efectuando la incorporación con urgencia, a cuyo efecto los Comandantes Militares darán la debida publicación a esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Cuadro Eventual del Ejército de Levante

Alféreces

†D. Cristóbal Miravet Redó, Plaza Castelar, 8, Valencia.

†D. Luis Rodríguez Gordo, Joaquín Costa, 7, Valencia.

†D. Vicente Segarra Bueso, Cuarte, 76, Valencia.

†D. José Luis Aguado Fernández, Corredera Baja, 53, Madrid.

↳ D. Rafael García Casas, Grande, 3, La Roda (Albacete).

↳ D. Antonio Pérez Duplá, Plaza del Cid, 10, Valencia.

↳ D. Jesús Calabia Pueyo, Primero de Mayo, 11, Alicante.

Al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura

Alféreces

↳ D. Mariano Serrano Sarasa, Daimiel (Ciudad Real).

↳ D. Enrique Gutiérrez Gómez, Jorge Juan, 90, Madrid.

↳ D. Florentino Escribano Alonso, Guadamar (Toledo).

Suboficial

↳ D. Alfredo Cerdá Silvestre, Torrijos, 7, Madrid.

Sargento

↳ D. César González Sánchez, Alonso Cano, 36, Madrid.

Al Cuadro Eventual del Ejército de Maniobra

Alféreces

↳ D. Remigio Portillo Martín, Bravo Murillo, 10, Madrid.

↳ D. Francisco Soler Llopis, Alcántara, 6, Madrid.

↳ D. Enrique Ortega Pascual, Santa María, 36, Madrid.

Sargento

↳ D. Adolfo del Yerro Rodríguez, Serrano, 27, Madrid.

Al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía

Alféreces

↳ D. Carlos Balseyro Rodríguez, Santiago, 1, segundo, Madrid.

↳ D. Marcial Bustinduy Rodríguez, Madrid.

↳ D. Pedro Moriyón Costales, Antonio Acuña, 12, Madrid.

Sargento

↳ D. José González Bonilla, Felipe IV, 9, Madrid.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Centro

Alféreces

↳ D. Porfidio Arroyo Sanz, Goya, 116, Madrid.

↳ D. Ramón Doval Amarelle, Avenida Eduardo Dato, 23, Madrid.

↳ D. Miguel Delgado Dórrego, Teniente Figueroa, 5, Guadalajara.

↳ D. Luis García-Nieto Gascón, Aguilera, 7, Madrid.

Sargentos

↳ D. Santiago Blasco Marco, II compañía de Seguridad, Madrid.

↳ D. Ricardo Cirujano Zabala, Tomás Bretón, 2, Madrid.

Al Grupo de Alumbrado e Iluminación (Valencia)

Alféreces

↳ D. Manuel Díaz Salvador, Avenida Federico Soto, 5, Alicante.

↳ D. Isidoro Álvarez García, Madrid. Barcelona, 26 de abril de 1938.—

A. Cerdón.

Núm. 7.022

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular número 6.821 de 23 del actual (D. O. número 98) por la que se destina a varios oficiales y clases de la Escala de Complemento de Ingenieros, se entienda rectificada por lo que se refiere al alférez D. Joaquín de la Gándara García, que habita en la calle de Alfaro, número 1, Murcia, en el sentido de que su nombre, apellidos y domicilio son como queda indicado y no como figuran en aquélla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1936.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.023

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Alicante, de 26 de marzo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el sargento de Infantería D. Luis Jiménez Alfaro, de reemplazo por enfermo en dicha plaza, y comprobándose por el citado documento que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.024

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Artillería en campaña D. Juan Jiménez Ortega, del XXII Cuerpo de Ejército, pase destinado a la A. V. F., incorporándose con urgencia al destacamento de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.025

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Transmisiones de la Red de los Ejércitos, he tenido a bien disponer que el sargento de complemento de Ingenieros D. Serafín Martín Hernández, que presta sus servicios como soldado en la Compañía de Depósito de la 91 Brigada Mixta, pase destinado al Grupo de Transmisiones de Instrucción, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.026

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la taquimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército doña María del Rosario Motta de la Fuente, del Cuartel General del Ejército del Este, pase destinada a la Sección de Personal de esta Subsecretaría, verificando su incorporación con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

EMPLEOS EN CAMPAÑA

Núm. 7.027

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular núm. 3.380, de 21 de febrero último (D. O. núm. 53), en la que figuran los capitanes D. Luis Larra Cerezo, D. Francisco Mudarra Ballesteros; tenientes D. Félix Sánchez Martín, D. Andrés García Risco, D. Daniel García Giménez, D. José Blázquez Alcón, D. Arsenio Rodríguez García, D. Antonio Sarabia Sarabia y sargento D. Juan Simón García, todos ellos del Arma de Infantería, sea rectificada en el sentido de que la verdadera antigüedad que a los mismos les corresponde es la de primero de septiembre de 1937.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.028

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular núm. 4.835, de 16 del anterior (D. O. núm. 74), en la que figura el teniente de Intendencia D. Francisco Ribot Gavilanes, se entienda rectificada en el sentido de que la verdadera antigüedad que al mismo corresponde es la de primero de septiembre de 1937.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.029

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. número 229), he resuelto confirmar a los cuatro comprendidos en la siguiente relación, que empiezan con el sargento de Infantería D. Rafael Cantón Sánchez y termina con el teniente de Sanidad D. José Luis Benjaméda Bellón, en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señalan y con

la antigüedad que se indica, por el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Sargentos

D. Rafael Cantón Sánchez, con la antigüedad de primero enero 1937.

B. Salvador Fayos Peris, con la de 15 junio 1937.

D. Daniel Hernández Gómez, con la de 21 julio 1937.

SANIDAD

Teniente

D. José Luis Benjumeda Bellón, con la antigüedad de 2 abril 1937.

Barcelona, 21 de abril de 1938.—
A. CORDÓN.

Núm. 7.030

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la circular número 6.522, de 15 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 94), en la que figura el sargento de Infantería D. Eusebio Flores Sánchez, se entienda rectificada en el sentido de que el mismo fué muerto en campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.031

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la circular número 6.594, de 16 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 95), en la que figuran el sargento de Infantería D. José Anior-te González y el sargento de Intendencia D. Nicasio Nazabal Bezanilla, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre del primero es Jesús y el Arma a que pertenece el segundo es la de Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.032

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular número 3.248, de 19 de febrero último (D. O. núm. 51) en la que figura el sargento de Infantería don Francisco González Martín, se entienda rectificada en el sentido de que la verdadera antigüedad que al mismo corresponde es la de primero de septiembre de 1937.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.033

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular núm. 3.602, de 25 de febrero último (D. O. núm. 57), en la que figura el sargento de Ingenieros D. Crescencio Tardón García, se entienda rectificada en el sentido de que la verdadera antigüedad que al mismo corresponde es la de primero de septiembre de 1937.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.034

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular núm. 3.659, de 28 de febrero último (D. O. núm. 58), en la que figuran los sargentos D. José Bosch Sanz, D. Ignacio Arévalo Pintre, don Juan Doña Montes, D. José Gil Insa, D. Felipe Burgos Rivera, D. Luis Ayllón Sánchez, D. Juan Ciruelo Hernández, D. Luis Saavedra García-Patos y D. Alberto Yuste López, se entienda rectificada en el sentido de que la verdadera antigüedad que corresponde a los mismos es la de primero de septiembre de 1937.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

PROCESADOS

Núm. 7.035

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Asesor Jurídico de esta Subsecretaría, he resuelto que el capitán de Milicias D. Miguel Sánchez Carpio, pase a la situación de procesado con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

REEMPLAZO

Núm. 7.036

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante Militar de Jaén, de 13 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermedad, a partir del día 8 del actual y con residencia en Madrid, al sargento de Artillería don Francisco Pérez Hernández, con destino en la 21 división, he resuelto apro-

bar dicha determinación, por hallarse ajustada a las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando sometido a la norma segunda de la circular de 28 de abril de 1937 (D. O. núm. 111).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

SITUACIONES

Núm. 7.037

Padecido error en la publicación de la siguiente orden, inserta con el número 6.853 en el D. O. núm. 98, de 22 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular núm. 3.840, de 8 del actual (D. O. núm. 86) se considerará ampliada con las medidas siguientes:

Primera. Todos los jefes, oficiales, sargentos y asimilados que se hallen en situación de disponible forzoso a petición de autoridades judiciales, gubernativas, por el S. I. M. o bien sean detenidos por dichas autoridades, así como los que estén controlados desfavorablemente, quedarán en situación de disponible gubernativo hasta tanto desaparezcan las causas que lo motivan.

Segunda. Los jefes, oficiales, sargentos y asimilados, que por los motivos que sean, siempre que no les comprenda la medida anterior, no hayan podido ser encuadrados en ninguna Unidad, pasarán a las órdenes de esta Subsecretaría para ulterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

JEFATURA DE SANIDAD

DESTINOS

Núm. 7.038

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Joaquín Cortada Gaya, de a las órdenes del Comandante del Ejército del Este, pase destinado a la Agrupación de Hospitales Militares de Barcelona, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.039

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José María Boned Andre, de la tercera Demarcación Sa-

nitaria, pase destinado a la Agrupación de Hospitales Militares de Gerona, como jefe de Servicios de la misma, incorporándose con toda urgencia. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.040

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo Sánchez Borja, cese en su actual destino del Ejército del Centro y pase destinado al Parque Central de Sanidad Militar, incorporándose con toda urgencia. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.041

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ildefonso Gallego Asorey, cese en la situación de disponible forzoso en que se halla en la Comandancia Militar de la Demarcación de Cataluña y pase destinado al Hospital de Evacuación de la Agrupación Autónoma del Ebro, como jefe de Equipo quirúrgico, verificando su incorporación con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.042

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico provisional del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fernando Priego López, cese en su actual destino a las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, y pase destinado a las órdenes de la Agrupación Autónoma del Ebro, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.043

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico provisional del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jaime Sales Daura, pase destinado a las órdenes del Comandante del Ejército del

Este, incorporándose con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.044

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico provisional del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Tabernero Vicente, cese en su actual destino del Ejército del Este, y pase destinado al Hospital Militar base de la Agrupación Médica de Barcelona, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.045

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Subsecretario de Sanidad, por decreto de 22 de abril actual (*Gaceta de la República* número 113), el mayor médico provisional del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Planelles Ripoll, he resuelto quede a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército de Tierra, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir del día 22 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 7.046

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que empieza con el mayor don Francisco Caballer Camacho y termina con el capitán D. Miguel Yubero Ruiz, pasen a ocupar los destinos que en la misma se asigna a cada uno, verificando su incorporación con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Mayores de Sanidad Militar

†D. Francisco Caballer Camacho, a la Inspección General de Sanidad del Ejército de Tierra, para los Servicios Quirúrgicos (confirmación).

†D. Juan Ramírez Alamilla, al tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, como jefe del batallón de Sanidad del mismo (confirmación).

†D. Gregorio Carrión Rabanaque, a la Inspección General de Sanidad del Ejército de Tierra (confirmación).

D. Tomás Iglesias González, idem.

Capitanes de Sanidad Militar

D. Santiago Gil Teño, al segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Telestoro Velasco Barcia, al primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Pedro Calvo Olalla, al tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. José Albiol Chuliá, al Hospital Militar base de Valencia (confirmación).

D. Andrés Cabrera Calero, al primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Tomás Hernández Gómez, al segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Saturnino Fernández López, al primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Luis Fernández Hernando, cesa en su actual destino del Ejército del Centro y pasa destinado al primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Pedro Bizquera Cuart, al destacamento de Sanidad Militar de Mahón (confirmación).

D. Antonio González Ramírez, al segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

D. Miguel Perales Cañero, de la tercera demarcación Sanitaria, al tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Carlos Cembreros Gutiérrez, cesa en su actual destino a las órdenes del General jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y pasa destinado al tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Antonio Urrestarazu Echevarría, a igual destino que el anterior (confirmación).

D. Florentino Saldaña Rojas, de a las órdenes del jefe de la segunda demarcación Sanitaria, al Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Juan Dávila Mena, cesa en su actual destino del Ejército de Andalucía y pasa destinado al tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Miguel Yubero Ruiz, al segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar (confirmación).

Barcelona, 22 de abril de 1938.—A. CORDÓN.

Núm. 7.047

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación, cese en los destinos que actualmente tiene

asignado, y pase destinado a las órdenes del Comandante del Ejército del Este, incorporándose con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayores de Sanidad Militar

D. José Ontiveros López (confirmación).

D. Ramón Arbonés Alenta (confirmación).

Capitanes de Sanidad Militar

D. Francisco Javier López, del III Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Angel Espierrez Vidosa, de la Inspección General de Sanidad del Ejército de Tierra.

D. Agustín Barriendos Anay (confirmación).

D. Herminio Torla Escuriola, de la Inspección General de Sanidad del Ejército de Tierra.

D. Carlos Blanco Barragán, ídem.

D. Juan Rodríguez Rivas (confirmación).

Barcelona, 22 de abril de 1938.—

A. CORDÓN.

Núm. 7.048

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación, cese en los destinos que actualmente tiene asignado, y pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, efectuando su incorporación con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayores de Sanidad Militar

D. Simón Jiménez López (confirmación).

D. Vicente Calderón Treceño, del Primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

Capitanes de Sanidad Militar

D. Antonio López Garcisánchez, del Hospital Militar de Madrid núm. 3.

D. Eleuterio Caro Frutos, del Primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Luis García González, de ídem.

D. Manuel López González, de ídem.

D. José Teixidó Florensa, de "Al servicio de la Marina".

D. José Herreros Manjón, del Ejército de Extremadura.

D. Fidel Ruiz Herrero, del II Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Santiago Gil Yagüe, ídem.

D. Francisco Moreno Baldó, del I Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Angel Salgado Rodríguez, del Hospital Militar de Madrid, núm. 1.

D. José López Invernón, del Hospital base de la Agrupación Quirúrgica de Barcelona.

D. Eleuterio Prades Estellés, del II Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

D. Isidoro González Sánchez, del Parque Central de Desinfección.

D. Juan Palacios Venegas, del Primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

Barcelona, 22 de abril de 1938.—

A. CORDÓN.

Núm. 7.049

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Julio Fernández Abelleira y termina con D. Zacarías Pinacho Pinacho, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A las órdenes del General Jefe del Ejército de Maniobras

D. Julio Fernández Abelleira.

A las órdenes del General Jefe del Ejército de Levante

D. Rafael Moya Pedro.

D. Antonio López Cervelló.

D. Victoriano Prat Briz.

A las órdenes del Jefe del Ejército de Extremadura

D. José Saucé Martín.

D. Enrique Villar López.

D. Vicente Marín Nogales.

D. Hipólito Vasco Santos.

A las órdenes del Jefe del Ejército de Andalucía

D. Manuel Noguera Martínez.

A las órdenes del Jefe de la Agrupación Autónoma del Ebro

D. Juan Pujol Martínez.

D. Zacarías Pinacho Pinacho.

Barcelona, 22 de abril de 1938.—

A. CORDÓN.

Núm. 7.050

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal facultativo provisional que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se indican, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes médicos provisionales

D. Joaquín Verdaguier Blanch, de a las órdenes del jefe de los Servicios Quirúrgicos del Ejército, a las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

D. Francisco Sánchez Monteagudo, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro (confirmación).

Auxiliar facultativo segundo

D. Félix Martín Cacho, del batallón de Retaguardia núm. 20, al Hospital Militar base de Gerona.

Aspirantes provisionales de la Sección Auxiliar Facultativa

D. Norberto Carreras Batlle, de a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército de Tierra, a las del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

D. Ricardo Chacón Fonolleda, ídem.

D. José Ros Martín, ídem.

D. Juan Mestres Huguer, ídem.

Barcelona, 22 de abril de 1938.—

A. CORDÓN.

Núm. 7.051

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes médicos provisionales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, de a las órdenes del Jefe de la tercera Demarcación Sanitaria, pasen destinados a las del Comandante del Ejército del Este, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Daniel Echarte Ezcurra.

D. Alfredo Gimeno Pérez.

D. Rafael Pastor Moreno.

D. Clemente Puigferrat Vilalta.

D. Antonio Crous Serdá.

D. Francisco Fontbona Vázquez.

D. José Gamboa Cuadrado.

Barcelona, 24 de abril de 1938.—

A. CORDÓN.

INTENDENCIA CENTRAL

CONTABILIDAD.—VESTUARIO

Núm. 7.052

Circular. Excmo. Sr.: Surgidas dudas respecto a la aplicación que debe darse a las cantidades que se obtengan por pérdidas injustificadas o deterioros prematuros de prendas o efectos en poder de las tropas, y a que hacía referencia la circular de este Ministerio de fecha 2 de diciembre último (D. O. núm. 291), se resuelve:

Que las cantidades que recauden los Cuerpos por los motivos expues-

tos sean entregadas en los Establecimientos de Intendencia que les facilite el vestuario, el que librará al Cuerpo el recibo correspondiente.

Dichos Establecimientos mensualmente remitirán a la Junta de Compras de Material relación de las cantidades que le hayan sido entregadas, detallando en ellas por Cuerpos, Unidades, Centros o Dependencias el nombre del individuo que ha producido el reintegro, el número y clase de prendas descontadas y su importe (que será precisamente el de compra), siendo el total importe de las relaciones cargado en la cuenta de operaciones especiales de la referida Junta de Compras.

Como quiera que en este aspecto los Establecimientos de Intendencia son puramente intermediarios, la repetida Junta, al recibo de los fondos y relaciones que se mencionan, extenderá y remitirá a los Parques resguardos por Cuerpos de las cantidades recibidas, especificando el número y clase de prendas reintegradas para que en todo momento aquéllos puedan justificar la extracción e inversión de este suministro extraordinario de prendas o efectos.

Los Establecimientos de Intendencia, por su parte, abrirán una cuenta especial con Caja que llamarán "Reintegros de Cuerpos por pérdidas y deterioro prematuro de prendas o efectos", en la que será cargo el metálico reintegrado por los Cuerpos y abono en ella el importe de los resguardos que libre la Junta de Compras.

A los efectos de esta disposición la Junta de Compras, en su documentación en remesa a los Establecimientos de Intendencia, detallará el precio de adquisición del material que remese, cualquiera que sea éste.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de abril de 1938.

F. D.,
A. CORDÓN

Señor...

MARINA

SECCIÓN DE PERSONAL

CUERPOS NAVALES

Núm. 7.053

Excmo. Sr.: A propuesta aprobada del jefe de la Defensa Móvil Marítima, este Ministerio ha dispuesto cese en el mando del guardacostas "V-13" el oficial segundo naval don Juan Sobiert Poith y embarque como comandante, en el remolcador "Turia" de la Flotilla de Vigilancia de Cataluña.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

Núm. 7.054

Excmo. Sr.: A propuesta aprobada del jefe de la Defensa Móvil Marítima, este Ministerio ha dispuesto desembarque del guardacostas "V-13" el patrón de cabotaje D. Isidro Invernón Ortega y embarque en el remolcador "Turia" de la Flotilla de Vigilancia de Cataluña.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

CUERPO DE OFICINAS Y ARCHIVOS

Núm. 7.055

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias existentes en el empleo de oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos de Marina, como consecuencia del pase al de Intendencia de la Armada del oficial primero D. Manuel Palma Hidalgo y de los oficiales segundos don José López García, D. Manuel Vivancos Serrano y D. Tomás Agüera Gómez, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal, se ha servido ascender a su inmediato empleo a los auxiliares del expresado Cuerpo D. Antonio Ramírez Conesa, D. Julio Yúfera Más, don Ramón Balcázar Soler y D. Luis Manuel Legaza Jiménez, que son los números 1, 2, 3 y 4 de su Escala y declarados aptos para el ascenso; a los cuales se les contará la antigüedad de 21 de febrero último, y serán escalafonados en su empleo de oficiales segundos por el orden indicado.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

CUERPO DE AUXILIARES DE TORPEDOS Y ELECTRICIDAD

Núm. 7.056

Excmo. Sr.: Vistas las actas del resultado de los reconocimientos facultativos practicados al auxiliar de Torpedos D. Antonio Navarro Sánchez con arreglo a lo preceptuado en los puntos tercero y cuarto de la orden ministerial núm. 3.830 de 10 de marzo pasado (D. O. número 61), y que se unen al expediente en tramitación, incoado por instancia del interesado solicitando el pase a "servicio de tierra", en las cuales se dictamina que se encuentra curado de la lesión retiniana que en anteriores reconocimientos se le apreció; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal, ha resuelto declarar apto para servicio de mar al auxiliar de Torpedos de referencia, y, en consecuencia, dejar sin efecto la orden ministerial de 25 de enero último (D. O. núm. 23), por lo que a reconocimientos médicos se refiere, continuando subsistente su

destino en el taller de Torpedos del Arsenal de Cartagena.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

Núm. 7.057

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto, este Ministerio se ha servido disponer que el personal de auxiliares-alumnos torpedistas-electricistas y cabos de estas especialidades, pasen a depender directamente de la Jefatura del Negociado de Torpedos y Electricidad, debiendo remitirse por el de Marina al cual pertenece actualmente, toda la documentación que de dicho personal radique en él. Lo dispuesto por esta orden ministerial se hace extensivo a las especialidades de Artillería y radiotelegrafía.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

CUERPO DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-INDUSTRIALES

Núm. 7.058

Vista la instancia que eleva el operario de segunda de la Maestranza de Arsenales D. Antonio Martínez López, destinado en el Taller de Electricidad del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena y el acta del reconocimiento facultativo a que fue sometido, este Ministerio ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Cartagena, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación a que pertenece en la actualidad, como asimismo aprobar el anticipo de dicha licencia concedido por la Jefatura de la mencionada Base Naval Principal.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

ESCUELAS

Núm. 7.059

Excmo. Sr.: A propuesta del Comandante del destructor "Almirante Valdés", este Ministerio ha tenido a bien nombrar instructor de analfabetos de la dotación del expresado buque al cabo de Oficinas D. Bernardo de Vicente Cillero, a partir de la fecha de posesión.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

MARINERÍA

Núm. 7.060

Habiendo cesado los motivos que dieron lugar a la orden ministerial de 11 de octubre del pasado año, por la que se concedía la excepción del servicio activo al inscripto de Marinería Máximo Ramos Osuna, per-

teneciente al reemplazo de 1930, este Ministerio ha dispuesto que el citado inscripto efectúe su inmediata incorporación al servicio activo, presentándose en la Delegación Marítima de esta capital a tal fin.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Núm. 7.061

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al comandante de Infantería de Marina D. Angel Inglada-García Serrano, por cuyo documento se comprueba que el interesado ha sido declarado inútil total para el servicio por padecer enfermedad incluida en la clase segunda, orden sexta, núm. 68, del vigente Cuadro de Exenciones de Marina, he resuelto cause baja en la Armada por fin del mes actual, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a su edad y años de servicio.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

SECCION DE SANIDAD

Núm. 7.062

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada, este Ministerio ha dispuesto se modifique el Cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para servicio en la Marina (decreto de 29 de agosto de 1935, D. O. núm. 233) y modificaciones introducidas al mismo por orden ministerial de 17 de diciembre de 1937 (D. O. núm. 307) en el sentido que ordena a continuación.

1.º El número 53, orden cuarto, clase segunda, quedará redactado en la siguiente forma: "Hernia o hernias de las vísceras abdominales de gran volumen e imposible contención con aparatos ortopédicos".

2.º El número 209 bis, orden cuarto, clase cuarta, queda suprimido, y los incluidos en él, serán declarados útiles para todo servicio.

3.º Los comprendidos en el artículo anterior, que así lo soliciten, serán sometidos a la operación quirúrgica destinada a la curación radical de la hernia.

4.º Todos los individuos ya incorporados a la Armada, clasificados "útiles para el servicio auxiliar" por este concepto, quedan igualmente comprendidos en la presente disposición.

Barcelona, 25 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

Núm. 7.063

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios, ha dispuesto sea baja en la Armada, el comandante médico D. Manuel Domínguez Ramos, visto el resultado del reconocimiento médico que lo declara inútil total por estar incluido en la clase tercera, orden sexto, número 180 y 181 del vigente Cuadro de Exenciones, quedando en la situación pasiva que le corresponda.

Barcelona, 26 de abril de 1938.—El Subsecretario, Alfonso Játiva. Señores...

AVIACION

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Núm. 7.064

Circular. Excmo. Sr.: Terminado con aprovechamiento, en las fechas que a cada uno se indica, el curso de capacitación para el empleo de teniente a que se refiere la orden circular de 12 de noviembre de 1937 (D. O. número 274, página 265, columna primera), seguido por los sargentos de Aviación, alumnos del mismo que a continuación se relacionan, he resuelto concederles el expresado empleo de teniente de Aviación con la antigüedad de la fecha de terminación del curso y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Antigüedad de 5 de abril de 1938

D. Francisco Suárez Morollón.

Antigüedad de 25 de abril de 1938

D. Jesús San Llorente Girón.
D. Esteban Pardo López.
D. Pedro Enrique Sánchez Martín.
D. Honorino Colinas Núñez.
D. Santiago Quirce Méndez.
D. Mario Camba Valbuena.
D. Armando González Villajos.
D. Luis Benito Galindo.
D. José Amat Bernabeu.
D. Luis Medina Morer.
D. Pedro García Armijo.
D. Manuel García Garrido.
D. Carlos Alcalde Fernández.
D. José Marcos Moro.
D. José Bergara Navarro.
D. Emilio Chust Visconti.
D. José Hernández Mateos.
D. Mariano Gómez Navarro.
D. Francisco Gómez Mendoza.
D. Justo Marín Martín.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

Núm. 7.065

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de Aviación D. Santiago Rodríguez Moya, en súplica de serle otorgado el empleo inmediato, y teniendo en cuenta que el recurrente causó alta en dicha Arma, con el expresado empleo, en 22 de septiembre de 1936 procedente del disuelto regimiento de Aerostación, he resuelto concederle el empleo de sargento de Aviación que solicita, por serie de aplicación lo dispuesto en la orden circular de 11 de octubre de dicho año (D. O. número 208, página 90, columna segunda), debiendo disfrutar en el mismo la antigüedad de primero del referido octubre, con efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario, quedando clasificado en el de cabo con la antigüedad de la fecha de su alta en la Arma expresada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

BAJAS

Núm. 7.066

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto acceder a lo solicitado por el cabo conductor mecánico eventual José Alicart Segarra, concediéndole la baja en el Arma de Aviación, debiendo quedar sujeto a las obligaciones que le correspondan por razón de su situación militar, a cuyo efecto deberá presentarse al C. R. I. M. a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

Núm. 7.067

Circular. Excmo. Sr.: Como sanción a las repetidas faltas en el servicio cometidas por el cabo movilizado, auxiliar de Información del Arma de Aviación, José Campos Escobar, he resuelto cause baja definitiva en dicha Arma, debiendo incorporarse al C. R. I. M. más próximo a su actual residencia para su destino a Cuerpo, por pertenecer a reemplazo movilizado por el Gobierno de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de abril de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

DIARIO OFICIAL

DEL
Ministerio de Defensa Nacional
Número del día: 0,25 Número atrasado: 0,50
SUSCRIPCIONES: AL SEMESTRE 17 PTAS.

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando, a efectos de pago, en primero de enero, abril, julio y octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidos gratuitamente, si se hacen en los siguientes plazos: En Barcelona, dentro de los dos días siguientes a su fecha; en las demás provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos temporalmente, en quince días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de o.fo pesetas cada número del DIARIO OFICIAL.

En los pedidos de DIARIOS OFICIALES debe señalarse siempre, a más del año a que corresponde, el número que cada publicación lleva correlativo, en la cabecera de la primera plana.

Los pagos, tanto de suscripciones como de pedidos de D. O. y C. L., se harán siempre por anticipado, tanto sean de Dependencias u organismos oficiales como de particulares, entendiéndose bien, que no se tendrán por recibidas aquellas peticiones que no vayan acompañadas del aviso de giro correspondiente, en el que constarán los siguientes datos: número del giro, fecha del mismo, oficina donde ha sido impuesto y número que le correspondió en su suscripción, al tratarse de las ya existentes.

Los suscriptores que el día primero de cada semestre no hayan abonado su suscripción, serán dados de baja, no pudiendo volver a ser suscriptores.

La Administración del *Diario Oficial* se halla establecida en:

B A R C E L O N A
Calle de Valencia, 200 Teléfono 71939

Es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de Defensa Nacional. Corresponde a la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Barcelona) lo concerniente a carteras y tarjetas militares de identidad, y a la Imprenta y Talleres del Ministerio de Defensa Nacional, en Madrid, Palacio de Buenavista, los reglamentos, libros de contabilidad, publicaciones militares en general y talonarios de autorizaciones para pasaje de tropa, a cuyas dependencias respectivas se dirigirán las peticiones y se harán los giros de su importe.

Todos los pedidos de «Diario Oficial» y cuanto se relacione con éste, así como anuncios, suscripciones, giros, etc., deberán dirigirse al Administrador del «Diario Oficial» del Ministerio de Defensa Nacional.

ANUNCIOS

Los oficiales se insertarán a 0,80 ptas. la línea. Para los particulares, pedir tarifa a esta Administración. Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Administrador del Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional.